

LA GACET

DIARIO OFICIAL



Taller

AÑO LXIII

Managua, D. N., Sábado 26 de Septiembre de 1959

No. 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa). . . Pág. 2041

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación ante la «Unesco» 2043

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Prórrogas por un año más 2044

Prorrógase permiso para aplicación de Insecticida 2044

EDUCACION PUBLICA

Doctores en Medicina 2044

Doctores en Derecho 2045

SECCION JUDICIAL

Remates 2046

Títulos Supletorios 2047

Citación 2048

Declaratoria de herederos 2048

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

El honorable senador doctor Sacasa dijo que desde luego él reconocía que la Cámara del Senado tiene libertad de criterio y tratando de armonizar con la idea del honorable senador doctor Argüello, después de las explicaciones dadas por éste y por el honorable senador Rener, que temen que se subdividan las utilidades de las compañías, se permitía proponer que se llevara hasta el 26%, y así todo quedaría solucionado y no habría lugar a las subdivisiones.

El honorable senador doctor Guerrero dijo que para él no tenía ninguna fuerza que haya habido o no mucha discusión en la Cámara de Diputados; que tampoco tiene fuerza creer que las compañías o personas que reciben más de un millón de córdobas de renta, quieran ocultarla, porque esa es una situación que se presenta con mucha

frecuencia; pero el Estado tiene la obligación de saber cómo defender sus entradas, porque las necesita para la administración pública. Lo que es necesario saber, es que si es justo o no que una persona que tiene una renta de dos millones de córdobas, pague el 30% de impuesto, ya que están garantizadas sus empresas por la paz, por el trabajo y por las obras que el Estado tiene que devolver a la comunidad, en salubridad pública, en asistencia social y en obras de progreso material. Si hay justicia para cobrarle ese impuesto del 30%, yo me pronuncio por el artículo tal como fue aprobado en la Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Argüello expresó que él abundaba en esa buena voluntad del honorable senador doctor Argüello a favor del Gobierno y quizá sería mejor que en lugar del 30%, se pusiera el 50 o el 60% como en los Estados Unidos; pero que se señale el límite para cuando las compañías se subdividan.

El honorable senador Rener explicó que el porcentaje no significa nada, sino el monto a pagar que es de un millón de córdobas y de millón y medio o más.

El honorable senador doctor Guerrero dijo que él pedía se llamara al señor Ministro de Hacienda para que exprese a la Cámara si en realidad existe ese gran peligro de que si se deja el 30%, el fisco perciba menos renta.

El honorable senador doctor Argüello dijo al honorable senador doctor Guerrero, que él le aseguraba, bajo su palabra de caballero, que el señor Ministro de Hacienda así se lo había manifestado a él, lo mismo que al honorable senador Rener.

El honorable senador general Rivers Delgadillo, dijo que había pedido la palabra para apoyar decididamente lo expresado por el honorable senador doctor Guerrero, pues a su juicio, tiene toda la razón. En cuanto a los argumentos dados por el honorable senador doctor Argüello, de que las compañías que obtengan ganancias de dos millones de córdobas o más, al año, se subdividirán y el fisco va a perder con eso, yo no lo creo, a pesar de lo sabio que son los técnicos que se han acercado a él, pues el gobierno tiene en sus manos poder dictar leyes que castiguen a esos individuos. Lo

que pasa con las grandes compañías, es que tienen mucha influencia en el gobierno, en cambio cuando se trata de crear impuestos gravando artículos de primera necesidad, que son consumidos por el pueblo, por la gente pobre, todos están de acuerdo en que se aumenten.

El honorable senador Belli manifestó que en Nicaragua se ve a cada momento un espectáculo muy triste y es que los intereses creados se unen y forman una poderosa defensa en favor de los capitalistas bien organizados y por eso tratan de ponerlos a cubierto de cualquier gravamen o imposición de impuesto fiscal. En segundo lugar, se nota que generalmente en este país, todos enfocan sus rayos hacia las clases menos favorecidas. Ya en esta Cámara hemos batallado durante quince días sin poder lograr que se rebaje el impuesto del 3% a aquellos que tengan una renta de treinta a cuarenta mil córdobas, para que siquiera paguen el 1%, y ahora se hace un gran alboroto para que se le rebaje el impuesto a los ricos. Yo quisiera que la Honorable Cámara meditara sobre este punto que es gravísimo, creo que no debemos seguir así. En cuanto a la amenaza de las compañías, de que se van a subdividir, no es más que un juego que han creado para asustarnos y que se les rebaje el impuesto, el gobierno tiene en sus manos el remedio para no permitir esas subdivisiones.

El honorable senador Abaunza E., dijo que él invitaba a los colegas que habían hecho uso de la palabra, sobre todo a los honorables senadores Belli, Querrero y Rivers Delgadillo, pero que lo acompañaran a votar con él para que no se graven con impuestos prohibitivos los artículos que consume la gente pobre.

Suficientemente discutido el artículo 18 y sometido a votación, fue aprobado con siete votos a favor y cuatro en contra que obtuvo la moción del honorable senador doctor Argüello.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 19 al 25, inclusive.

A discusión el artículo 26 que modifica subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones.

A discusión la fracción 013-02-03-1 (carnes conservadas o preparadas en cualquier forma, con o sin legumbres, especialmente preparadas para niños) y sometida a votación, fue aprobada con ocho votos a favor y tres en contra.

Al leerse la fracción 022-01-01-1 (leche completa o semi descremada) el honorable senador doctor Argüello observó que había otro rubro igual a éste.

El honorable senador Belli manifestó que había una equivocación, pues el rubro

022-01-01-1 comprende leche completa o semi descremada, que tiene once centavos en el específico y 10% ad-valórem; y luego en el rubro 022-02-01-1 (leche semi descremada); que estas son leches preparadas para niños y no hay madre moderna que no alimente a sus hijos con esta clase de leche, por lo que hacía moción para que no se gravara.

El honorable senador Abaunza E. observó que esa leche no la toman los pobres, sino los ricos.

El honorable senador doctor Argüello se pronunció por la moción del honorable senador Belli, es decir, porque no se eleve el aforo a la leche para niños y quede como está actualmente.

El honorable senador general Rivers Delgadillo explicó que esa leche es usada especialmente para alimentación de los niños, de manera que dejando el impuesto que tiene actualmente, no sólo la van a tomar los ricos, sino los pobres. Agregó que esa leche también se usaba en los hospitales.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Belli y sometida a votación, fue aprobada con diez votos y dos en contra. En consecuencia, la fracción 022-01-01-1, quedó aprobada como está actualmente en el Código Arancelario; es decir, con once centavos en el específico y el 10% ad-valórem.

A discusión la fracción 022-01-01-2, fue aprobada sin ninguna modificación.

A discusión la subpartida 022-02-01-1, fue aprobada como está actualmente en el Código Arancelario de Importaciones, o sea con once centavos en el específico y 10% ad-valórem.

A discusión las fracciones 022-02-01-2, 024-01-00, 029-09-002, 032-01-01-1, 032-01-01-2, 032-01-03 y 032-01-05, fueron aprobadas sin ninguna modificación.

A discusión la fracción 046-01-01 (harina de trigo), el honorable senador general Rivers Delgadillo hizo moción para que se le suprimiera el alza que tiene en el proyecto y quedara como está actualmente.

Suficientemente discutida la mencionada fracción y sometida a votación, fue aprobada sin ninguna modificación, con diez votos a favor y dos en contra que obtuvo la moción del honorable senador general Rivers Delgadillo.

65 Se suspendió la sesión para reanudarla el día viernes veintisiete del corriente a la hora reglamentaria.

66 A las once y veinte minutos de la mañana del día viernes veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se continuó la sesión, bajo la Presidencia del honorable senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los secretarios honorables

senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Amador, Argüello, Belli, Guerrero, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

67 Se leyó nota de la Cámara de Diputados en la que comunica que fueron aceptadas las modificaciones que la Cámara del Senado hizo al proyecto de resolución tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que done a la Sociedad Anónima «Unión Educativa de Chinandega», un predio semi urbano, de propiedad del Estado.

El honorable senador Rener hizo moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que suficientemente discutida, fue aprobada por unanimidad.

68 Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley tendiente a establecer un subsidio a favor de los algodonereros.

Se continuó la discusión del artículo 26, fracción 048 01 02 2, que fue aprobada sin ninguna modificación, conviniéndose en que por Secretaría se irán leyendo los rubros y cuando un Senador tuviere algo que objetar, formulara su moción en el sentido que deseara reformarlo.

Se continuó leyendo las fracciones subsidiarias y al llegar a la subpartida 055-02-04-1 (Conservas preparadas especialmente para niños), el honorable senador doctor Sacasa hizo moción para que el ad-valórem se rebajara del 15 al 10%, es decir, como está actualmente en la ley.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador doctor Sacasa, fue aprobada por unanimidad.

Al leerse la fracción 313-01-01-3 (gasolina tipo de bajo octanaje), el honorable senador Belli hizo moción para que se dejara con el mismo impuesto que tiene actualmente.

El honorable senador doctor Argüello expresó que estaba en contra de la moción del honorable senador Belli, advirtiéndole que él paga la gasolina que ocupa para su automóvil; que él estaría de acuerdo si se tratara de rebajar el aforo a la gasolina que se emplea para trabajo.

El honorable señor Presidente observó que sólo dos tipos de gasolina vienen al país; una para automóviles y camiones y otro para aviones.

Sometida a votación la moción del honorable senador Belli, fue rechazada por nueve votos en contra y dos a favor.

Al leerse la fracción 552 01-06 (dentífricos de toda clase en cualquier forma), el honorable senador general Rivers Delgadillo hizo moción para que se dejara el aforo que tiene actualmente, o sean quince centavos de

específico y que es lo que trae el proyecto, y el 10% ad-valórem, en lugar del 15% que trae la iniciativa.

El honorable senador doctor Argüello, se pronunció en contra de la moción, pues dijo que el dentífrico era un artículo de lujo, que la gente del pueblo usa sal o carbón.

Sometida a votación la moción del honorable senador general Rivers Delgadillo, fue aprobada con siete votos a favor y dos en contra.

Al leerse la fracción 673 01-00-1 (anillos para graduaciones con insignias y grabados la clase de título académico, cuando sean importados por centros de enseñanza), el honorable senador doctor Argüello, dijo que no le parecía que se grabara tanto la importación de esa clase de anillos.

Se pronunciaron de acuerdo con el honorable senador doctor Argüello, los honorables senadores Guerrero y Belli, haciendo notar este último, que era demasiado alto el aforo que tenía libre el específico y el 10% ad-valórem.

El honorable senador general Rivers Delgadillo hizo moción para que se dejara como está en el proyecto, pues así se daría trabajo a los nicaragüenses y no saldría el oro del país.

Suficientemente discutida la fracción referida, fue aprobada sin modificación.

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación ante la "Unesco"

Nº 101

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Nacional de la Comisión Norteamericana para la Unesco, que se celebrará en Denver, Colorado, Estados Unidos de América del 29 de Septiembre en curso al 2 de Octubre próximo, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Doctor Pedro J. Quintanilla, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública y Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Nicaragüense de Cooperación con la Unesco. Delegados: Doctores Julián N. Guerrero y Julián Bendafta Silva, miembros del antes referido Comité.

Segundo.—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los Señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Septiem-

bre de mil novecientos cincuenta y nueve.—
LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Ignacio Román Pacheco.

Guerra, Marina y Aviación

Prórrogas por un Año mas No. 19—C

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación» para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Duque Estrada», en Acuerdo No. 5—C con fecha 11 de Agosto de 1958.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1959.—(f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

No. 20—C

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha, el Permiso para Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar Insecticida en los Plantíos de los Sres. Rodrigo Argiello Cervantes, Anastasio J. Ortiz h., Marcelo Langrand, Rigoberto García P., y Ramiro Qurdián B., emitido No. 25—C con fecha 9 de Septiembre de 1958.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1959.—(f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

Prorrógase Permiso para aplicación de Insecticida

No 18—C

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha, el Permiso para Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar Insecticida en los Plantíos de los Sres. Alvaro Lacayo C., Gustavo Lacayo, Salvador Mayorga O., Mauricio Qurdián, Federi-

co Argiello y Carlos Manuel Icaza h., emitido en Acuerdo No. 24—C con fecha 9 de Septiembre de 1958.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1959.—(f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

Educación Pública

Doctores en Medicina

No. 166

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Ramiro Cruz Urbina, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ramiro Cruz Urbina, el título de doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1959.—**LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 165

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Willian Toruño Aguilar, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Willian Toruño Aguilar, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1959.—**LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 160

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Marcelo Sánchez Pérez, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Marcelo Sánchez Pérez, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 177

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Jaime Rodríguez Zeledón, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía en virtud de presentar el correspondiente diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Jaime Rodríguez Zeledón, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Doctores en Derecho

No. 140

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Daniel Tapia Mercado, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días

del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Daniel Tapia Mercado, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., de 31 Agosto de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 175

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Bachiller Agustín Avilés Sediles, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Agustín Avilés Sediles, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 167

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Leonidas Segundo Mena Sandino, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua; solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Leonidas Segundo Mena Sandino, el Título de doctor en Derecho para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20083—B/U Nº 840317—¢ 6.40

Once mañana diez de Octubre corriente año, venderá al martillo dos mil cuatrocientos setenta y cinco ladrillos tipo madera y trescientos veinte ladrillos jaspados.

Local: Este Despacho.

Oyense posturas

Ejecución: José Mayorga Caltera vs. Alberto Buitrago.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito en Managua, a los veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.

3 3

Nº 20027—B/U Nº 840290—¢ 12.80

Once de la mañana del dos de Octubre del corriente año, rematará al mejor postor juego de muebles de sala de siete piezas, compuesto de tres sillones, una sofá de tres piezas y una mesa de centro las sillas tapizadas en tela labrada colores celeste, todas de madera quemadas en color crema y la mesa con un vidrio en la superficie, del tamaño para personas adultas; un juego de sillas metálicas de sala en número de cuatro, dos pintadas en color verde y dos pintadas en color rojo en sus respectivos asientos y espaldares y en blanco los brazos; un receptor marca «Halcraftier» de cinco tubos, color nogal; una lámpara eléctrica de pared con adornos de metal; un abanico eléctrico «General Eléctrico» No. 610; un comedor de cuatro sillas tapizadas en tela cuadrículada; una mesa y un aparador de seis gavetas, todas con sus llaves, todas de color nogal, de madera; cinco adornos de sala o cuadros. En el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.

Ejecución de Juana López de Suárez contra Carmen Asillo Urcuyo.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendaduras—diez y seis—valen.—O. Carrasquilla—Alberto Canales, Srlo.

3 3

Nº 20036—B/U Nº 840298—¢ 8.00

Once de la mañana del dos de Octubre próximo entrante, subastará en este Despacho predio urbano situado en comarca de Barrio Nuevo de Sabana grande de este Departamento, consistente en lote de terreno propio de seis manzanas de superficie, con casa. Lindante: norte, Albertina Lacayo de Marenco; sur, Ramiro Cortés; oriente, Adela Mora y Hernán Cortés; y occidente, Félix Centeno.

Base subasta: Quinientos córdobas.

Ejecución de Germán Cortés García en contra de Catalina Celeberti de Cortés, por suma de córdobas.

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco.—Thelma Sánchez G., Srlo.

3 3

Nº 20078—B/U Nº 840313—¢ 7.20

Once de la mañana tres de Octubre corriente, subastará este Despacho, Televisor marca «R. C. A. Victor», modelo 21-T-6125-S-Volta 115-A. C.—Cycles 60—Watts 215.

Ejecución: Ena Lina Guandique de Novoa contra Luis Iglesias

Base: Dos Mil Seiscientos córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. del Distrito para lo Civil.—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil

novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. del Distrito para lo Civil.—C. A. Reyes O., Secretario.

3 3

Nº 20080—B/U Nº 840314—¢ 6.88

Tres tarde tres Octubre próximo, rematará este Juzgado mejor postor finca rústica esta jurisdicción, lindante: norte, Napoleón Zúñiga; sur, Joel Gutiérrez; oriente, Suc Pedro Antonio Arias, camino público mediando; poniente, Segundo Gago y Jesús Parrales.

Avalúo: Un Mil córdobas.

Ejecución: L. David Cruz contra José Arias Beteta.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srlo.

3 3

Nº 20126—B/U Nº 816057—¢ 6.64

Once antemeridiano uno Octubre próximo rematará pública subasta terreno rústico situado al rededor de Buenos Aires Departamento Rivas, dos manzanas superficie, limitado: oriente, norte, Elena Cerda Martínez; poniente, Agapito Oporta; sur, antes Abelino Camacho, hoy José Lino Cruz.

Base subasta: Mil córdobas.

Ejecutante: Luis Guerra Avilés.

Ejecutada: sucesión José Lino Cruz.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 2

Nº 20077—B/U Nº 840309—¢ 8.00

Cinco tarde seis Octubre corriente año, subastará local este Despacho venta al martillo lo siguiente: camion O. M. C., modelo 354172, chasis With Cab Serie X-CO-877557 No. de Serie 345-PT 2593, motor C 270-890490 seis cilindros.

Ejecución: Compañía Automotriz vs. Carlos Vivas Cabrera.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srlo

3 2

Nº 20091—B/U Nº 840326—¢ 0.80

Viernes dos de octubre corriente año, doce meridiana, local este Despacho, subastará mitad indivisa finca rústica «El Zopilote» o «El Progreso», que tiene cuatrocientas manzanas total, ubicada Comarca «Casa Colorada» así: Oriente, testamentaría de Maximiliano Morales; Poniente, testamentaría general Narciso Talavera; Norte, terrenos baldíos y Celso Gutiérrez; y Sur, terrenos baldíos y denuncia dos por Pedro Alvarez, inscrita Registro Público de este Departamento No: 1,182, Tomo 222, Folio 249 y Tomo 497, Folio 146, Asiento 9p., Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades. Contiene esta mitad indivisa veinte vacas.

Base: Veintinueve Mil Quinientos córdobas

Ejecución vía singular: Roxana Fonseca Gutiérrez a Yeiba Bermúdez de estrada.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Carol Pallais Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 20035—B/U Nº 840294—¢ 10.00

Cuatro tarde seis de Octubre este año, local este Juzgado subastará y rematará mejor postor finca urbana ubicada esta ciudad sobre Sexta Calle

Noroeste, mide veinte varas de frente, por cuarenta y siete de fondo, con estos linderos: norte, Sexta Calle Noreste de por medio, La Favorita; sur, lotes prometidos vender a José Abraham Sáenz y María Adilia Castillo; este, lote antes de Carlos José Solórzano Rivas; y oeste, lote prometido vender a Francisco Miranda.

Ejecución de Sociedad «José Mántica y Sucesores y Compañía Limitada» contra Margarita Ramírez de Ruiz.

Base del remate: Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco y cinco minutos de la tarde.—O. Barberena R. José Alej. Salinas C, Srío.

3 1

Nº 20066—B/U Nº 840302—\$ 9.20

Once mañana día siete de Octubre de este año y en local de este Juzgado subastaráse el siguiente inmueble: urbana ubicada en barrio de La Cruz esta ciudad, consistente en casa y solar que mide ocho varas de frente, por veintiseis varas de fondo, lindante así: norte, finca de Rosa Alvarez; sur, finca de Miguel Galeano Manzanarez y de Josefa Sandino de Vaisman; oriente, finca del señor Galeano Manzanarez y después de la señora de Vaisman; y sur, finca de Petrona Romero.

Ejecuta: Paula Eva Duarte a Josefina Cuadra de Robleto.

Base: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas riguroso contado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 20069—B/U Nº 840303—\$ 12.00

Cinco tarde miércoles siete Octubre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana situada en el Barrio de Alta-Gracia, de esta ciudad en la banda Sur de la Diecisiete Calle Suroeste, entre la diez y nueve y veinte Avenida Suroeste, compuesta de un solar y una casa en vías de construcción; midiendo el solar de Oriente a Poniente, antes diez varas, ahora nueve varas y media en virtud de desmembración, por el Oeste, por treinta varas de fondo de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Norte, diez y siete Calle Suroeste, en medio, predio de Paula Montalván; Sur, el prometido vender a Gregorio y Mercedes Mordy; Este, lote prometido vender a Graciela de Salas; y Oeste, el de Luz Lezama.

Ejecución: Doña Graciela Castillo de Plata contra la señora Esperanza Cerrato Lezama como deudora.

Base de la Subasta.—Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas al riguroso contado, sin fianza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las tres de la tarde.—O. Barberena R.—Esperanza H. de Estrada, Sría.

3 1

Nº 20074—B/U Nº 840306—\$ 8.80

Once antemeridianas catorce octubre del corriente año, y en el local de este juzgado, subastaráse finca «El Jardín», ubicada comarca las Pavas, jurisdicción Muy Muy, Departamento Matagalpa; de ciento cincuenta manzanas; limitada: Oriente, Eduviges Luquez; Poniente, Heliodoro González; Norte, Hildesonso Mendoza; Sur, Salvador Luquez.

Ejecuta: Audilio Jarquín a Eduviges Luquez.

Avalúo: Veinte Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las ocho y media de la mañana del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—mil—vale.—Mas corregidos—veinte—vale.

Es conforme. Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—veinte—mil—valen.—J. Guzmán O, Srío.

3 1

Nº 20079—B/U Nº 840311—\$ 9.80

Cuatro tarde nueve de octubre corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano, situado barrio «Rigüero» esta ciudad, predio diez varas frente por veinticuatro y media varas fondo, casa de madera, forrada en tabla, piso natural, linda: Norte y Sur, con los terrenos de Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada; Oeste, terrenos de Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada, predio Dolores González Raudes; Este, lote número nueve (9) Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada, veintisiete avenida sureste en medio. Inscrita número 27.439 Tomo CCCLX, Folios 118/19, Asiento 1o., sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Carmen Ernesto de Argüello contra Rosibel Orozco de Cárdenas.

Base: Seis Mil Ochocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—Olivia Dávila Reyes, Sría.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19833—B/U Nº 771023—\$ 6.80

Bibiana Mendieta de Cruz, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica setenta manzanas extensión, situada esta jurisdicción, limitada: oriente, Candelario Gago; poniente, Roberto Castro Silva y Libertario Arias; norte, Isabel Mojica Mendieta; sur, Oliberto Briceño.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, trece Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Anto. Echaverri M., Juez Civil del Distrito.—F. Rizo Vásquez, Secretario.

3 3

Nº 19818—B/U Nº 785404—\$ 6.40

Juan Benito Briceño, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, propiedades Julián González y Serapio Cruz; sur, Carretera Panamericana; este, propiedad Luis Cruz; oeste, propiedad Serapio Cruz, Julián González y camino Santa Ana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, diecinueve Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—oeste—no vale.—Efraim Espinoza P, Srío.

3 3

Nº 19815—B/U Nº 823190—\$ 5.40

Rosa Lilliam y Consuelo Calero, Manuel José, solicitan Título Supletorio urbana, lindante: oriente, Miguel Rayo; poniente, Mercedes Solís; norte, Augusto Bravo; sur, Consuelo Escobar.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 19816—B/U Nº 823190—\$ 6.60

Magdalena García de Padilla y María García, solicitan Título Supletorio rústica: oriente, Narcisca

Putoy otros; poniente, Narcisa Putoy otros; norte, Narcisa Putoy; sur, Josef González. Urbana, lindante: oriente, Salvador Vega; poniente, Eusebia López; norte, Crescencio López; sur, Matilde y María Cano.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 19811—B/U Nº 785395—¢ 6.40

José Centeno Calderón, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Palacagüina, lindante: oriente, propiedad José Antonio Calderón; occidente, Máximo Lovo; norte, Justo Córdoba y Miguel Ibarra; sur, José Antonio Calderón Moreno.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos cincuentinueve.—(f) Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío.

3 3

Nº 19810—B/U Nº 790693 — ¢ 576

Victoria Guido, pide Título Supletorio solar urbano situado La Puebla jurisdicción Rivas, dentro siguientes linderos: oriente, Jacinta Mena; poniente, Victoria Guido; norte, Plaza San Pedro, calle en medio; sur, Mercedes Meléndez.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Agosto mil novecientos cincuentinueve.—U. García M., Srío.

3 3

Nº 19792—B/U Nº 823172—¢ 6.50

Dr. Orlando Lacayo Palma, solicita Título Supletorio lote terreno propio treinta y cinco manzanas, comarca Las Pilas, sitio Las Cañas jurisdicción de Nagarote, este Departamento, lindante: oriente, Santos Núñez; poniente y sur, Elio César Medal; norte, mediando camino, «El Ojo de Agua».

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito.—León, once Julio mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

CITACION

Nº 20100—B/U Nº 839295—¢ 3.12

Cítase a los parientes de Octavio Núñez Arteaga, para que dentro de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda de dicho interdicto. Bajo los apercibimientos de nombrarlo esta autoridad si no lo verifican.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, diez Septiembre mil novecientos cincuentinueve.

JUAN RAMON ROBLETO
Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 20095—B/U No. 838331 ¢3.40

Delia Gómez, pide decláresele única y universal heredera, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Luis Felipe Gallegos, todo como cesionaria derechos conyugales y hereditarios en absoluto que esa sucesión pertenecieron a la viuda Bernabela Dávila y sus hijos José Estebán, Basilia y José Luis Gallegos Dávila.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

1

No. 20099—B/U No. 839294 ¢ 3.32

José Herrero Anton, solicita declarase heredero unión hermana Josefa Herrero Anton de Abad, finca rústica, situada en esta jurisdicción sobre el camino que conduce a Granada lindante: Oriente, Pedro López, Poniente, Asuncio Flores; Norte, el que fué de Salomón Joseph; y Sur, José Jesús López.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

*Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, al se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.